

PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL. EVOLUCIÓN Y RETOS DEL PROGRAMA

Desde la publicación en el año 1992 del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en donde daba atribuciones a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para la realización de Auditorías Ambientales y peritajes a las empresas, entidades públicas y privadas de jurisdicción federal, a la fecha, la Auditoría Ambiental concebida en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como un instrumento de política ambiental y promovida en México, a través del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), ha sufrido cambios importantes no solo de forma si no de fondo, los cuales han atendido a las modificaciones en la legislación, la experiencia en la aplicación del programa, las experiencias de las empresas que han participado en el programa, así como los cambios tecnológicos que se han presentado en los últimos años.

Esta colaboración, tiene por objeto dar una breve visión de los cambios y evolución del Programa Nacional de Auditorías Ambientales, así como los retos que actualmente enfrenta para mantenerse vigente.

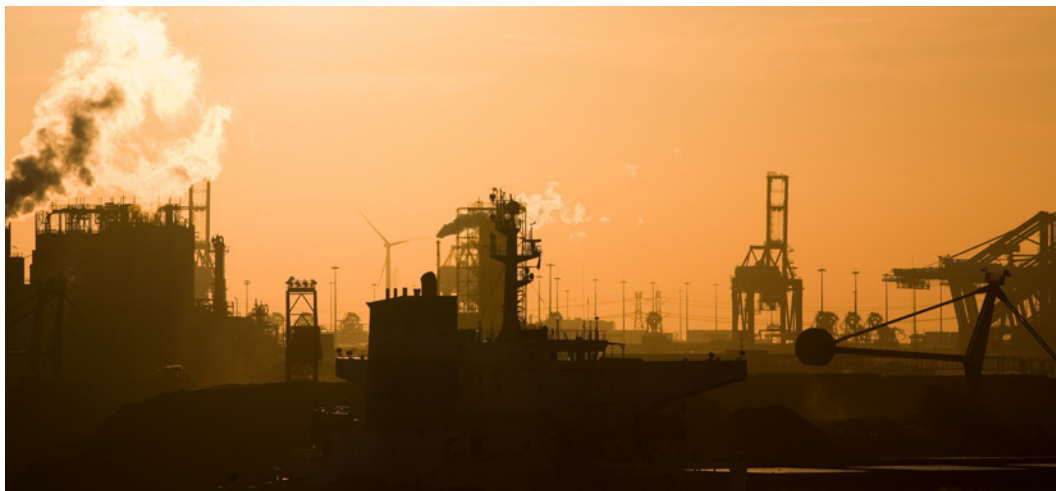
El Programa Nacional de Auditoría Ambiental fue concebido en un principio, para regular las actividades Altamente Riesgosas, esto derivado de la tragedia sucedida en 1992 en el sector Reforma de Guadalajara al explotar un drenaje por la fuga de combustible de PEMEX.

Estas Auditorías Ambientales se realizaron bajo los Primeros Términos de Referencia para la realización de Auditorías Ambientales, los cuales eran un documento cuyo objetivo era señalar las áreas que debían ser auditadas en una organización industrial, incluyendo aspectos de seguridad e higiene, que eran objeto de



Por Laura Leticia Quirós Malagón

Licenciatura en Ecología de la Universidad del Valle de México. Diplomado en Derecho y Política Ambiental en la Universidad Iberoamericana. Es Consultor Ambiental hace 15 años, auditor acreditado y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Actualmente colabora con el Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales como ponente y coordinador de diplomados en materia de Auditoría Ambiental.





evaluación, y que en la mayoría de los casos, significaban planes de acción con muchas más actividades en este rubro, que los rubros ambientales, haciendo además que los tiempos de cumplimiento fueran muy largos, debido a la cantidad de acciones correctivas a resolver.

Dentro de las primeras auditorías, se tenía contemplado que la auditoría se realizara por una empresa de consultoría, cuyos trabajos eran supervisados por otra empresa de consultoría, la cual a su vez era supervisada por la PROFEPA. Además, se promovía como un instrumento para regular aspectos de impacto ambiental, resolver procesos administrativos abiertos y evitar las inspecciones por parte de la autoridad.

Otro de los aspectos que se incluyó dentro de los primeros Términos de Referencia, era la implementación de un Programa de Protección Ambiental, que no era más que un Sistema de Administración Ambiental que tenía por objetivo que la organización no incurriera en la misma falta de observación a la legislación que había sido detectada en la auditoría y subsanada a través del cumplimiento del Plan de Acción.

La experiencia en la aplicación en los primeros años del PNAA, dio como fruto que las auditorías ya no fueran realizadas a través de dos empresas, que además no se incluyeran aspectos de seguridad e higiene, que eran a toda luz atribución enteramente de la Secretaría del Trabajo y que además se contara a partir del año 2000, con un reglamento en materia de Auditoría Ambiental, y una entidad que pudiera acreditar la experiencia de los auditores y empresas que se dedicaban a realizar auditorías ambientales.

Así comienza una nueva forma de realizar auditorías ambientales, enfocándose al cumplimiento legislativo de aspectos que tenían que ver con los impactos al ambiente y los riesgos ambientales. Asimismo, se comienza a hablar de la evaluación de un Sistema de Administración Ambiental, de la forma de evaluar y validar que los auditores ambientales, así

como de la incursión al PNAA de otros giros que no fueran los industriales y de alto riesgo.

Los cambios más sustanciales para las empresas de consultoría, fueron la acreditación de un Sistema de Gestión de la Calidad, establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 *“Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación”*, a través de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la aprobación por parte de la PROFEPA, a través de una evaluación de la experiencia y conocimiento de los auditores.

Para los interesados en incursionar en el PNAA se abrió una gama de posibilidades, ya que se contempló la certificación de empresas no industriales, a través del reconocimiento de *“Cumplimiento Ambiental”*, el reconocimiento a empresas del giro turístico, municipios, cuencas y parques industriales.

Sin embargo, esta visión del PNAA que tenía la intención de tener un enfoque geográfico, sectorial e integral, se vio rebasada, primeramente por la complejidad que involucra al tener varios actores en un solo programa, como el caso de las cuencas limpias y que no depende de la voluntad de un solo actor, si no de la voluntad económica y política de varios, y también por el descobijo legal, ya que el reglamento de auditoría ambiental del 2000, solo contemplaba un tipo de certificado ambiental.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales) en el año 2010, se comienza con una nueva forma de evaluar el cumplimiento de las organizaciones, enfocando la auditoría ambiental hacia niveles de desempeño ambiental superiores a los que exige la legislación aplicable.

Entre los cambios que más cabe destacar, se encuentra el de la regulación administrativa, a través del establecimiento de un trámite principal la solicitud o renovación de un certificado, el cual incluye todo el proceso, desde la solicitud hasta la entrega del certificado, a través de la integración de tres modalidades de certificación; el reconocimiento de los certificados de *“calidad ambiental”* y *“calidad ambiental turística”* para los sectores no industriales; las atribuciones para evaluar y sancionar a los auditores ambientales y sanciones para prevenir el mal uso del certificado; la inclusión de nuevos rubros y se creación de formas alternativas de refrendo del certificado mediante el reporte de desempeño ambiental, como un mecanismo de menor costo; el cual cabe destacar, que se contemplaba antes del 2010, como una práctica común, sin que esta tuviera un sustento legal, por lo que dejó de ser una alternativa de

recertificación hasta que entró en vigor el Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Como parte de esta simplificación administrativa, también se estableció una plataforma virtual para la solicitud del certificado y la entrega de los reportes finales. Esta plataforma denominada "Sistema de Auditoría Ambiental en Línea (SAAEL)", se encuentra actualmente en su etapa II (SAAEL II). Esta plataforma virtual, ha traído consigo, visualizar el manejo de la información de forma diferente tanto para el auditor como para el cliente, ya que toda la documentación debe ser manejada de forma electrónica y entregada a la autoridad de esta forma, evitando el uso, en la mayoría de los casos del papel.

Actualmente el PNAA enfrenta un importantísimo reto tanto legal como administrativo, ya que a la fecha se sigue trabajando con los Términos de Referencia y formatos anteriores a la entrada en vigor del Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales del 2010, lo que

ha creado un esquema de trabajo de prueba y error, que sin duda enriquece el programa, pero que deja al auditado, al auditor y a la misma autoridad, bajo un esquema incierto de diferentes interpretaciones.

En este sentido, la tarea pendiente para la autoridad es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos transitorios del Reglamento de Autorregulación y Auditorías Ambientales, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los Términos de Referencia, los formatos de solicitud para la obtención de un certificado, plan de acción, solicitud de renovación del certificado, formato de indicadores de Desempeño Ambiental, formato de modificación del calendario de Plan de Acción, solicitud de aprobación-renovación del auditor ambiental y solicitud de modificación de aprobación del Auditor Ambiental, de forma que pueda concretarse una etapa más en la vida del Programa Nacional de Auditoría Ambiental. ■

¡Manténgase actualizado!

Gestión Ambiental Mexicana es la biblioteca electrónica más completa y actualizada sobre el marco jurídico ambiental de México y temas relacionados que le permite consultar y recuperar más de 4,500 documentos en texto completo con formato PDF.



- Tratados y otros Instrumentos Internacionales
- Leyes, Reglamentos y Decretos
- Normas (100% de las NOMs)
- Instituciones de Gestión
- Programas
- Instrumentos, Procedimientos y Trámites
- Informes y Seguimiento
- Información Estatal

TEMAS INCLUIDOS:

Administración Pública, Agua, Atmósfera, Biodiversidad, Ciencia y Tecnología, Energía, Forestal, Medio Ambiente, Protección Civil, Residuos Peligrosos, Salud y muchos más.

Magdalena 22-404, Colonia Del Valle, 03100, México, D.F. Tel: 5536-2884 Tel+Fax: 5543-4098, contacto@culturaecologica.org.mx

www.culturaecologica.org.mx

